



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL
PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA
REGIÓN METROPOLITANA Y COMERCIAL Y
TURISMO EL CONQUISTADOR S.P.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1128

SANTIAGO, 24-06-2025

VISTOS:

Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales electos en segunda votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 Que, el Servicio de Bienestar del Personal del Gobierno Regional de la Región Metropolitana tiene por finalidad contribuir a que sus afiliados/as y sus cargas familiares obtengan una mejor calidad de vida otorgándoles, en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan, asistencia médica, económica y social, proporcionándoles además actividades culturales, deportivas y de esparcimiento.

2 Que, Comercial y Turismo El Conquistador S.p.A., es un complejo turístico destinado a la recreación y relajación, ubicado en Lican-Ray, comuna de Villarrica, Región de la Araucanía.

3 Que, el Servicio de Bienestar del Personal del Gobierno Regional de la Región Metropolitana, constantemente preocupado del bienestar de sus afiliados, con fecha 12 de mayo de 2025 se suscribió un convenio de colaboración con Comercial y Turismo El Conquistador S.p.A.



RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio de colaboración entre el Servicio de Bienestar del Personal del Gobierno Regional de la Región Metropolitana y Comercial y Turismo El Conquistador S.p.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

y

COMERCIAL Y TURISMO EL CONQUISTADOR S.P.A.

En Santiago, a 12 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 65.961.370-0, representado don JORGE NÚÑEZ SILVA, cédula de identidad N°13.028.206-7, ambos domiciliados en Bandera N°46, comuna de Santiago, en adelante el “**BIENESTAR**”, por una parte y por la otra **COMERCIAL Y TURISMO EL CONQUISTADOR S.P.A.**, RUT N° 77.634.482-6, representada por doña **TANYA ESPINOZA ALSINA**, Cédula de Identidad N° 10.279.743-4, ambos domiciliados para estos efectos en, General Urrutia N° 855, comuna de Villarrica, Región de la Araucanía, en adelante el “**CONQUISTADOR CHILE**”, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el “**CONQUISTADOR CHILE**” y el “**BIENESTAR**” celebran un convenio de colaboración, consistente en descuentos, rebajas y promociones especiales en sus servicios y/o productos destinados a favorecer a los/las afiliados/as al Servicio de Bienestar del Gobierno Regional de Santiago, que presenten el respectivo certificado de afiliación.

SEGUNDO: El Convenio de colaboración contempla los siguientes beneficios:

- Descuentos en tarifas según temporada; alta 10% (meses de enero y febrero), temporada media 12% (meses de octubre, noviembre y diciembre) y temporada baja 15% para los meses no considerados anteriormente en temporadas de alta y media.
- Flexibilidad en las fechas de reservas, permitiendo una planificación conveniente para su personal.

TERCERO: Para todos los efectos del presente convenio, se consideran beneficiarios/as a los/las funcionarios/as afiliados/as al “**BIENESTAR**” y a sus cargas debidamente acreditadas.



El Servicio de Bienestar remitirá al “**CONQUISTADOR CHILE**” la nómina de los/las funcionarios/as afiliados/as al mismo, así como también, sus cargas familiares debidamente acreditadas.

CUARTO: El “**BIENESTAR**” se compromete a difundir con sus afiliados/as, sin cargo alguno para el “**CONQUISTADOR CHILE**”, el presente convenio de colaboración, a través de los distintos canales informativos que maneja.

El “**CONQUISTADOR CHILE**”, enviará dentro de sus posibilidades, mensualmente información de nuevas promociones o mejores condiciones de convenio y actividades que se realicen, al lugar físico o direcciones de correos electrónicos que ambas partes acuerden, para que, el “**BIENESTAR**”, difunda dicha información entre sus afiliados/as.

QUINTO: El presente convenio comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una duración de un año, siendo renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito su intención de no renovar el convenio, con una antelación no inferior a 60 días corridos.

No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, para lo cual deberá dirigir un aviso por escrito a la otra, con al menos 30 días corridos respecto de la fecha de término proyectada.

Asimismo, el presente convenio se podrá resciliar por mutuo acuerdo entre las partes, caso en que deberá constar por escrito.

Finalmente, el presente convenio podrá ser terminado anticipadamente, de manera administrativa, por cualquier incumplimiento de éste que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio, no sea remediado y/o subsanado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el evento que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente convenio de común acuerdo. Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución y sancionadas a través del correspondiente acto administrativo.

SEXTO: El “**BIENESTAR**” no asume responsabilidad alguna en relación con el pago de montos adeudados por los/as beneficiarios/as del presente convenio al “**CONQUISTADOR CHILE**” y tampoco asumirá de modo alguno la calidad de codeudor solidario, garante, aval de las deudas que estos contraigan directamente con el prestador.

SEPTIMO: Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo



que, en caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes, para todos los efectos legales, se comprometen a resolverlas amigablemente y de común acuerdo, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten entre las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

OCTAVO: Este convenio se debe entender como una declaración de buenas intenciones para promover una colaboración y no implica la creación de ningún vínculo jurídico u otro compromiso entre las partes.

Este acuerdo no afectará derecho de las partes de establecer relaciones similares con otras instituciones.

NOVENO: Para todos los efectos legales emanados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia

DÉCIMO: El presente convenio se otorga y suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del “BIENESTAR” y otro en poder de “CONQUISTADOR CHILE”

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **TANYA ESPINOZA ALSINA**, para representar a **COMERCIAL Y TURISMO EL CONQUISTADOR S.P.A.** consta Certificado de Personería de 26 de agosto de 2022, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivo Judicial.

La personería de don **JORGE NUÑEZ SILVA** para representar al **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA** consta en Resolución TRA N°815/3/2024 de 3 de enero de 2024, Resolución Exenta N°781 de 24 de abril de 2024 y Resolución Exenta N° 728 de 17 de abril de 2024, todas de este Gobierno Regional. Las personerías antes indicadas no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa solicitud

Firmas //Tanya Espinoza Alsina / Representante Legal / Comercial y Turismo El Conquistador S.p.A. //Jorge Nuñez Silva/Presidente del Consejo/ Servicio de Bienestar del Personal del Gobierno Regional de la Región Metropolitana//”.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 43425294797786441

MGS/ICJ/JLF/IHC/MDG

Distribución :

- Administración Regional
- División Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes

ID DOC 220142

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

COMERCIAL Y TURISMO EL CONQUISTADOR S.P.A

En Santiago, a 12 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 65.961.370-0, representado don **JORGE NÚÑEZ SILVA**, cédula de identidad N° 13.028.206-7, ambos domiciliados en Bandera 46, comuna de Santiago, en adelante el **"BIENESTAR"**, por una parte y por la otra **COMERCIAL Y TURISMO EL CONQUISTADOR S.P.A.**, RUT. N° 77.634.482-6, representada por doña **TANYA ESPINOZA ALSINA**, Cédula de Identidad N° 10.279.743-4, ambos domiciliados para estos efectos en, General Urrutia N° 855, comuna de Villarrica, Región de la Araucanía, en adelante el **"CONQUISTADOR CHILE"**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el **"CONQUISTADOR CHILE"** y el **"BIENESTAR"** celebran un convenio de colaboración, consistente en descuentos, rebajas y promociones especiales en sus servicios y/o productos destinados a favorecer a los/las afiliados/as al Servicio de Bienestar del Gobierno Regional de Santiago, que presenten el respectivo certificado de afiliación.

SEGUNDO: El Convenio de colaboración contempla los siguientes beneficios:

- Descuentos en tarifas según temporada; alta 10% (meses de enero y febrero), temporada media 12% (meses de octubre, noviembre y diciembre) y temporada baja 15% para los meses no considerados anteriormente en temporadas de alta y media.
- Flexibilidad en las fechas de reservas, permitiendo una planificación conveniente para su personal.

TERCERO: Para todos los efectos del presente convenio, se consideran beneficiarios/as a los/las funcionarios/as afiliados/as al **"BIENESTAR"** y a sus cargas debidamente acreditadas.

El Servicio de Bienestar remitirá al **"CONQUISTADOR CHILE"** la nómina de los/las funcionarios/as afiliados/as al mismo, así como también, sus cargas familiares debidamente acreditadas.

CUARTO: El **"BIENESTAR"** se compromete a difundir con sus afiliados/as, sin cargo alguno para el **"CONQUISTADOR CHILE"**, el presente convenio de colaboración, a través de los distintos canales informativos que maneja.



GOBIERNO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS



El **"CONQUISTADOR CHILE"**, enviará dentro de sus posibilidades, mensualmente información de nuevas promociones o mejores condiciones de convenio y actividades que se realicen, al lugar físico o direcciones de correos electrónicos que ambas partes acuerden, para que, el **"BIENESTAR"**, difunda dicha información entre sus afiliados/as.

QUINTO: El presente convenio comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una duración de un año, siendo renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito su intención de no renovar el convenio, con una antelación no inferior a 60 días corridos.

No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, para lo cual deberá dirigir un aviso por escrito a la otra, con al menos 30 días corridos respecto de la fecha de término proyectada.

Asimismo, el presente convenio se podrá resciliar por mutuo acuerdo entre las partes, caso en que deberá constar por escrito.

Finalmente, el presente convenio podrá ser terminado anticipadamente, de manera administrativa, por cualquier incumplimiento de éste que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio, no sea remediado y/o subsanado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el evento que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente convenio de común acuerdo. Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución y sancionadas a través del correspondiente acto administrativo.

SEXTO: El **"BIENESTAR"** no asume responsabilidad alguna en relación con el pago de montos adeudados por los/as beneficiarios/as del presente convenio al **"CONQUISTADOR CHILE"** y tampoco asumirá de modo alguno la calidad de codeudor solidario, garante, aval de las deudas que estos contraigan directamente con el prestador.

SEPTIMO: Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes, para todos los efectos legales, se comprometen a resolverlas amigablemente y de común acuerdo, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten entre las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.



GOBIERNO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS



OCTAVO: Este convenio se debe entender como una declaración de buenas intenciones para promover una colaboración y no implica la creación de ningún vínculo jurídico u otro compromiso entre las partes.

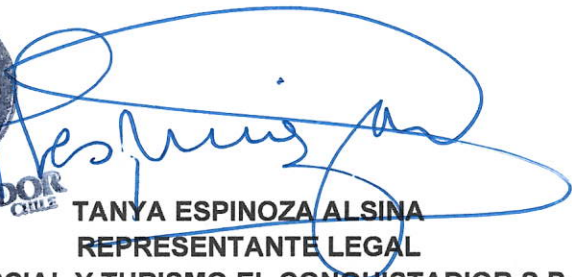

Este acuerdo no afectará derecho de las partes de establecer relaciones similares con otras instituciones.

NOVENO: Para todos los efectos legales emanados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia

DÉCIMO: El presente convenio se otorga y suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del "BIENESTAR" y otro en poder de "CONQUISTADOR CHILE"

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **TANYA ESPINOZA ALSINA**, para representar a **COMERCIAL Y TURISMO EL CONQUISTADOR S.P.A.** consta Certificado de Personería de 26 de agosto de 2022, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivo Judicial.

La personería de don **JORGE NUÑEZ SILVA** para representar al **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA** consta en Resolución TRA N°815/3/2024 de 3 de enero de 2024, Resolución Exenta N°781 de 24 de abril de 2024 y Resolución Exenta N° 728 de 17 de abril de 2024, todas de este Gobierno Regional. Las personerías antes indicadas no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa solicitud



TANYA ESPINOZA ALSINA
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL Y TURISMO EL CONQUISTADOR S.P.A.


JORGE NUÑEZ SILVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
SERVICIO DE BIENESTAR GOBIERNO
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO